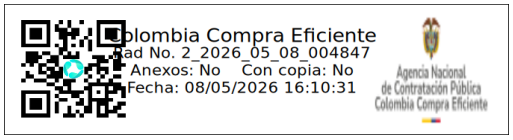
FORMATO DE RESPUESTA PQRSD

Bogotá D.C., 08 Mayo 2026



Señora
JACQUELINE BERMUDEZ MALDONADO
jbermudezm@sena.edu.co
Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Su petición con radicado digital No. 1_2026_04_15_005154

Respetada Señora Bermudez

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su petición de fecha 06 de mayo del 2026 en donde indica:

PETICIÓN REALIZADA:

"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DOTACIONES ESCOLARES III Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO. COMUNICACIÓN CPE No. 11-9-2026-037460:

Antecedentes y Necesidad

*El Centro de Formación de Talento Humano en Salud de la Regional Distrito Capital del SENA requiere comprar elementos deportivos, equipos de laboratorio y equipos tecnológicos. Se revisó el catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Dotaciones Escolares III CCE**[1]**SNG-AMP-001-2024, como igualmente la Tienda Virtual, encontrando que los bienes allí ofrecidos no cubren*

*los requerimientos técnicos específicos como son**: (ver anexo del Derecho de Petición con las tablas adjuntadas de las especificaciones técnicas).***

Equipos Tecnológicos

De conformidad con lo indicado en el caso GLPI #1537948, se solicitó a los proveedores que aparecen en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente cotizaciones (anexo correo), solo dos proveedores cotizaron, siendo la cotización presentada por Proveer Institucional S.A.S. con los valores inferiores a los presentados en la Tienda Virtual, se anexa cotización.

- ***Elementos deportivos***

Se tiene que se requiere:

Tableros en acrílicos para baloncesto con aros metálicos mallas incluidas e instalación	***PAR***	***1***

Al revisar en tienda virtual no se tiene el servicio de instalación y está mucho más costoso los tableros respecto de las cotizaciones presentadas en el evento de solicitud de cotización 002-2026 realizada en el SECOP II, enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 10092264&isFromPublicArea=True&isModal=False

Economía

Se evidencia que, conforme a las cotizaciones efectuadas y ante la inexistencia de los elementos requeridos tanto en la Tienda Virtual como en el Acuerdo Marco de Dotación Escolar, resulta necesario apartarse de dichos instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, se propone adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima o menor cuantía, según corresponda, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y los principios que rigen la contratación pública.

En consideración a la imposibilidad de satisfacer la necesidad técnica a través del catálogo vigente y en atención al principio de eficiencia, se solicita respetuosamente la aprobación para apartarse del Acuerdo Marco de

FORMATO DE RESPUESTA PQRSD

Precios de Dotaciones Escolares III y de la Tienda Virtual del Estado Colombiano."

Respuesta.

Que, en atención a la solicitud elevada mediante comunicación CPE No. 11-9-2026-037460, relacionada con la posibilidad de apartarse del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-001-2024 – Dotaciones Escolares III y de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se realizan las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es importante precisar que el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-001-2024 no contempla de manera expresa una figura jurídica de "retiro", "exclusión" o "desvinculación" de las Entidades Compradoras respecto del instrumento de agregación de demanda. No obstante, el mismo Acuerdo establece obligaciones y condiciones que permiten determinar la procedencia de su utilización únicamente cuando este satisface efectivamente la necesidad contractual de la Entidad.

En ese sentido, la Cláusula 6 – "Obligaciones de la Entidad Compradora", numeral 6.1, dispone expresamente:

"Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, correspondan a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización".

De la disposición contenida en la Cláusula 6 numeral 6.1 del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-001-2024 se desprende que la utilización del instrumento de agregación de demanda presupone una verificación previa por parte de la Entidad Compradora respecto de la correspondencia entre las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, su catálogo y demás documentos que lo integran, frente a la necesidad concreta a satisfacer, toda vez que la misma disposición señala que únicamente "en caso positivo" deberá procederse con la solicitud de cotización. En consecuencia, cuando dicha verificación evidencie que el catálogo, las fichas técnicas o las condiciones de prestación no satisfacen integralmente la necesidad institucional, corresponderá a la Entidad dejar

debidamente motivada dicha circunstancia dentro de sus estudios previos y adelantar el proceso contractual conforme a la modalidad de selección aplicable y a la normativa vigente.

Así mismo, la Cláusula 3 del Acuerdo Marco delimita el alcance de su objeto, indicando que este fue desarrollado para la adquisición de Dotación Escolar destinada principalmente a infraestructura educativa, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las fichas técnicas definidas para dicho instrumento de agregación de demanda.

Colombia Compra Eficiente estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.

De acuerdo con lo anterior, lo invitamos a seguir la cuenta en Twitter @colombiacompra, pues las convocatorias para la construcción y licitación de los mecanismos de agregación de demanda se publican en esta red y en SECOP II.

Facebook: ColombiaCompraEficiente.

LinkedIn: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Instagram: @colombiacompraeficiente_cc

Cordialmente,



SANDRA JUDITH PEÑA VIDAL
Gestor – Código T1 Grado 15

FORMATO DE RESPUESTA PQRSD

Elaboró: Melvin Insignares Heredia
Administrador AMP Dotaciones Escolares III

Abogada: Adriana Cristina Montero Hurtado
Abogada AMP Dotaciones Escolares III
Germán Enrique Olier Oliver
Abogado Asesor AMP Dotaciones Escolares III

Aprobó: Sandra Judith Peña Vidal
Gestor – Código T1 Grado 15

Para visualizar los anexos se recomienda utilizar un aplicativo de visualización de PDF como Adobe Reader que permite la descarga de los archivos anexos. Si presenta inconvenientes para ver los anexos, en el siguiente enlace podrá ver el instructivo